

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia 11001 40 03 057 2023 01170 00 (verbal)

Subsanado el libelo en el término establecido y reunidos los requisitos de Ley, se ADMITE la presente demanda verbal interpuesta por JUAN CARLOS MARTINEZ PEREZ, contra GUO S.A.S, XIANG LI LINGLIN, y GUO HUA.

Désele el trámite del proceso verbal de menor cuantía conforme lo dispuesto en el art. 368 y s.s. del C.G.P.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese este proveído a los demandados XIANG LI LINGLIN, y GUO HUA conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto.

La sociedad GUO S.A.S podrá ser notificada de la admisión de la demanda conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (en el correo electrónico señalado en el registro mercantil), y/o en la dirección física donde domicilia en observancia a los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

Se reconoce al Abogado JOSE ALEJANDRO MARTINEZ ARIAS para actuar como apoderado de la parte interesada, en la forma, términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c614b577527af59a220906855024be62e0846066a1c798f3317d5fd874768988**

Documento generado en 08/03/2024 02:58:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>